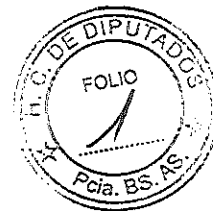




EXPTE. D- 3031 / 17-18



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio, al organismo que considere competente, a efectos de solicitarle que, en forma escrita y urgente, se sirva informar a este cuerpo sobre los siguientes puntos respecto a la aplicación de las leyes N°11695, N°13804 y N°14752, referidas a la atención de las personas hipoacúsicas por personal capacitado en Lengua de Señas Argentina (LSA) en oficinas públicas dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a saber:

- A- Informe si se dispusieron los recursos humanos y tecnológicos necesarios para asistir en forma efectiva, a las personas hipoacúsicas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires tal como lo dice el Artículo 1 de la Ley N°11695.
- B- Si se promovió ante los Organismos correspondiente la creación de un Servicio Provincial de Intérpretes de Sordos como determina el inciso b) del Artículo 2 de la Ley N°11695 y en el Artículo 1 de la Ley N°13804.
- C- Si se impulsó a la habilitación del Registro de Intérpretes de Sordos para atender requerimientos oficiales y judiciales, como lo expresa el inciso c) del Artículo 2 de la Ley N°11695.

**SERGIO VILLORDO**  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



- D- Si se diseñó un Proyecto de capacitación en la Lengua de Señas Argentinas a los agentes provinciales que sean designados por cada Organismo Público como lo expresa el Artículo 1 de la Ley N°14752 y el inciso e) del Artículo 2 de la Ley 11695.
- E- En caso de haberse realizado la capacitación correspondiente, informe cuantos agentes fueron capacitados y en que dependencias se encuentran trabajando.
- F- Si se diseñó la Guía Provincial de Trámite en la Lengua de Señas Argentinas, (Ley N°14752 Artículo 2), la que se insertará en los sitios web de cada Organismo Público de la Provincia de Buenos Aires.
- G- Si se cumple con el Artículo 3 de la Ley N°11695.
- H- Informe cualquier otro dato que considere de interés.

**SERGIO VILLORDO**  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

La presente Solicitud de Informes tiene por objeto conocer fehacientemente si en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se está cumpliendo con las leyes que protegen los derechos de las personas hipoacúsicas en el momento en el que tienen que realizar trámites en dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Es sabido que los hipoacúsicos utilizan el recurso del Lenguaje de Señas Argentina para comunicarse, pero no toda la población está capacitada en este sentido y las personas afectadas con esta discapacidad, se encuentran con un barrera insalvable a la hora de gestionar. Es por eso que vengo a solicitar que se informe sobre los puntos citados.

En el Artículo 1 de la Ley N°11695 dice que el Estado instrumentará "las acciones tendientes a disponer de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para asistir en forma efectiva a las personas discapacitadas". Y es por ello que urge saber si las mismas se han dispuesto y de qué manera fué implementado.

Asimismo, es imperioso saber si se creó el Servicio Provincial de Interpretes de Sordos, un organismo por demás valioso para llevar adelante esta conexión que necesitan las personas hipoacúsicas, como así también el Registro de intérpretes de Sordos para un correcto requerimiento oficial y judicial. Estos puntos están especificados en la Ley N°11695 Artículo 2 incisos b) y c).

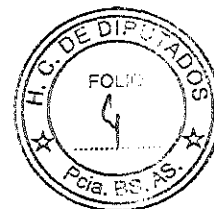
Vale remarcar que la Ley N°11695, en su Artículo 2 inciso e) y la Ley N°14752 en su Artículo 1, son muy precisos al instar a capacitar a los agentes designados en LSA. Es por eso que se debe realizar una clara identificación de cuantos agentes fueron capacitados y qué agencias gubernamentales prestan servicios. Por su parte, es



**SERGIO VILLORDO**  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



importante que esas agencias, que deberían ser todas las dependientes del Estado provincial, estén debidamente señaladas.

Dada la penetración de los medios digitales en la sociedad toda, y en la de los hipoacúsicos en particular por la cantidad de aplicaciones que están destinada a esta población, nos urge consultar si, cumpliendo con el Artículo 2 de la Ley N°14752, se diseñó la Guía Provincial de Trámite en la Lengua de Señas Argentinas, la cual debería estar en los sitios web de cada Organismo Público de la Provincia de Buenos Aires.

Debemos entender que las personas hipoacúsicas luchan con una barrera que tiene una línea delgada entre la ignorancia y la discriminación por parte del ciudadano y de los agentes que deben atenderlos en dependencias públicas. Es por ello que elevamos esta solicitud de informes para poder dar una mejor calidad de vida y atender una demanda creciente de la población con este tipo de discapacidad, ya que es una obligación del estado atender los derechos de todos los ciudadanos sin perjuicio de su condición.

Es por ello que invito a los señores diputados a acompañar esta Solicitud de Informes.

**SERGIO VILLORDO**  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.